

CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO

Entre los suscritos a saber por una parte el deudor: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR mayor de edad, identificado con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, en calidad de propietario del vehículo Camioneta MAZDA CX5 de color Rojo místico, identificada con Placa IET 255, y por la otra parte el acreedor: CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, identificada con la C.C. No. 30.209.130 de Girón, procedemos a suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, realizó consignación en el Banco de Bogotá por valor de \$ 7.500.000 (SIETE MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS M/CTE) el día 23 de Marzo a la cuenta de ahorros # 2857, a nombre de la señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, para cancelar intereses causados hasta la fecha y el día de hoy en efectivo cancela la suma de \$2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) restantes que la demandante recibe a entera satisfacción.

SEGUNDO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, canceló en efectivo los honorarios al Doctor ANDRES RICARDO ROJAS CUBIDES, por un valor de \$ 8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE).

TERCERO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama en calidad de propietario vehículo Camioneta MAZDA CX5 de color Rojo místico, identificada con Placa IET 255, vehículo que se encuentra embargado y secuestrado por orden del Juzgado Catorce Civil de Bucaramanga, TRANSFIERE la propiedad del vehículo a la demandante avaluado por mutuo acuerdo por valor de \$50.000.000





Dra. NOHEMI
NOTARIA ÚNICA



(CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) y de esta manera se declaran a paz y salvo por la obligación adquirida el 10 de Enero de 2020, soportada con Título valor letra de cambio.

El Demandado se obliga a asumir los gastos en el parqueadero asignado, entregará el vehículo con impuestos pagos del año 2021, seguro obligatorio vigente, y cancelará el 50 % de los gastos de traspaso.

Este acuerdo de voluntades se realizó con el fin de evitar que el vehículo sea rematado por el 70% de su valor y la demandante no alcance a recibir el total del capital, ya que el demandado atraviesa por una situación económica muy difícil y no posee más recursos para el pago de esta obligación.

De manera respetuosa, yo JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, Ruego a usted Señor Juez, Ordene que el vehículo en mención sea entregado a la Señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, identificada con la C.C. No. 30.209.130 de Girón; y se libren los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares.

Agradecemos su atención, tiempo y dedicación para dar por terminado el proceso.

Firma: _____

CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE
C. C. N° 30.209.130 de Girón
DEMANDANTE

Firma: _____

JULIAN DAVID SANTAMARÍA VILLAMIZAR
C.C. N° 7.226.921
DEMANDADO

NOTARIA
ÚNICA GIRÓN
FOLIO
AUTENTICO

2020899



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2020899

En la ciudad de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Girón, compareció: CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30209130 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Landazabal

----- Firma autógrafa -----



v3m3eo24yzrn
05/04/2021 - 15:47:01



JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7226921 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Julian David Santamaria Villamizar

----- Firma autógrafa -----



v3m3eo24yzrn
05/04/2021 - 15:49:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO signado por el compareciente.



Nohemi Barrera Abril



NOHEMI BARRERA ABRIL

Notario Única del Círculo de Girón, Departamento de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m3eo24yzrn

Nohemi Barrera Abril
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON